

legado, para efecto de abonar la pen-
sion de 5^{ta} Testigo examinado en
estos Autos, por traves suocerto, o au-
centado, hize parecer ante mi a J^o
que dixo ser de tal calidad & y ha-
viendosele recivido juramento &
sele leyó la Declaracion que tiene
extra el citado Testigo a F. tantas,
y Dixo: Que comio al referido F. y
sabe que fue, u es, hombre de bien de
honrrado Procedimientos, y mo-
xio credito, temeroso de Dios, y de
buena Conciencia, muy verdadero en
sus dichos; por lo que cree, y tiene
por sin duda, que en nada de lo que
tiene Declarado en estos Autos ha-
bra faltado a la verdad, ni por res-
pecto, envidia, ni interes alguno;
y que todo lo dicho es la verdad por
el juramento que ha prestado &.

154
Nota: Puede suceder, que para mayor conoci-
miento del cuerpo del delito, se Noti-
fique un Yo, o Nos que Confie-
san, con otros que niegan, y esta
Notificacion, se anenta en esta
forma.

Notificacion de un Aco.

Yo el Pueblo de tal parte &
Yo dicho Alcalde mayor, estando
en la Caxel publica para efecto de
que se Notifique F. Yo en cito
Autos, como Testigo que por su de-
claracion resulta contra el otro
Complice F. o los demas Complices F. y
F. y viendosele leído de verbo ad
verbum, Dixo: Que es suya, y la tiene
segun, y como esta escrita: que no
tiene que añadir, quitar, ni refor-
mar (y si tubiere que lo expresara)
y en su contenido por ser verdadera

se afirma, Ratifica, y de nuevo la se-
produce, en virtud del juramento
que fecho tiene, en que se afirmó, y
ratificó despues que se le leyó esta
diligencia que firmó. — Si le tocan las
generales, se dice: Quiero por ser
hermano, Pariente, Amigo, ó Com-
pañero, tra saltado á la Verdad &c.

Nota? Despues de ratificados los testigos
de la Sumaria, si él No pide los
autos, se le entregan por el termino
que va dicho; y si sí, se Remiten á
Ación para Sentencia; y si por
el No se presentare Interrogato-
rio, al tenor del, se examinarán los
testigos que produjere, en la forma
siguiente, citandose ántes al Actor.
Forma de examinar testigos
por Interrogatorio
En el Pueblo de tal parte &c.

155
Ante D. F. Subdelegado de esta Ju-
risdiccion &c. La parte de D. F. para
la prueba que pretende dar, y se le
está mandada recibir, presento por
testigo á un hombre que diga llaman-
se &c. de quien para que declare &c.
y Preguntado al tenor del Interro-
gatorio presentado por el nominado
D. F.

- 1.^a A la primera pregunta, Dixo: (se
le lee la pregunta, y se va á rentan-
do lo que dixere) y se sienna dicen-
do, que las generales no le tocan con
ninguna de las partes, y responde —
(si le tocaren se áienta el grado
de Pariente, ó Amistad que tu-
viere con el No, ó el Actor. —
- 2.^a A la segunda (lo mismo que en la
ánterior, lo mismo que exponga el
testigo, si sabe, ó ignora el por que.)

Ala última dixo: Que quanto lleva
Declarado es publico, y notorio, pu-
blica voz, y fama, comun opinion
y la verdad, so cargo del juramen-
to que ha prestado. (Si le tocan
las generales dixa) es preciso que
aunque las generales de la Ley le
tocan corral No, o con el Actor, no
por eso ha faltado a la verdad, y sa-
grada Religion del juramento, y
lo firmo, de que doy fee.

Nota } Acavada la prueba se da traslado
al Querrelante, si lo hay para
que ponga acusacion, y si no lo hay,
cumplido el termino de ella se re-
miten los Autos a Aseion para
Sentencia, citandose antes a las partes.

Auto de Remision a Aseion.

En tal parte a tantos &. Yo Don
F. Subdelegado & En atención a

Antes Conclusa esta causa, Dijo: Que
Debo mandar, y mando, se Remita por
Aseion al Sr. D. F. Abogado de la
Real Audiencia de tal parte, y reci-
vo de tal Eugén Villa, o Ciudad, para
que exponga en ella su parecer, citan-
dose para ello a las partes. Y por este
Auto &.

Citas. } En el dicho Pueblo &. Yo el Subdele-
gado presente la parte de D. F. Ferrer
Autos, le cite corral que antecede de
cuyo tenor quedo entendido, y lo firmo,
de que doy fee; pero si recurra al
Aseion, nombrara otro el Juez en
quien conenga el recurante, quien
tiene arbitrio de recurrir tres ve-
ces, y no mas, conforme a la última
Real Cedula del Ayuntamiento.

Adven-
temia } Si la causa requiere tormentos, la
Sentencia para ellos viene puesta por

el A. seior, la que ha de firmar el T. seior.
La ponga aqui a la letra, por curiosidad.

Sentencia de Fomento.

En los Autos, y Causa Criminal que
ante mi, y en este mi Juzgado se hallan
pendientes, y han seguido de oficio de
la Real Justicia, contra J. preso en
esta Caxcel por tal delito: Vista la Su-
maria Informacion, Declaracion, y
Confesion del Reo, lo expuesto, y aler-
gado en mi defenfa, la Nativacion de
los Testigos Sumarios, con todo lo de-
may que son los Autos, se tuvo presente,
y dex corrido Fallo: atento a los
meritos del Proceso, que le devo con-
denar, y Condeno a Cuenton de Fomen-
to, y que esta Sentencia no se execu-
te, sin que primero se de cuenta a
los Señores de la Real Sala del Crimi-
nen de esta N. E. J. por esta mi sen-

197
tencia a mi lo promerico, grande, y firmo
con A. seior. J. = Lic. J.

Pronunciamto

+ En tal parte, a tantos de. Yo el Sub-
delegado, autuando como va dicho, di,
y pronuncie la Sentencia que ante
cede con parecer de A. seior, segun
y como en ella se contiene, estando tra-
ciendo Audiencia en este mi Juzgado
y lo firme con los de mi Audiencia.

Nota: Antes de dar cuenta a la Real Sala,
se notifica esta Sentencia al Reo, pa-
ra que si apelare vaya por su orden
la causa; si fuere menor, o Indio,
mediante el Interpretete, o presente
su Curador, y fecho, Corrado, y Sella-
dos los Autos, se Remiten al Oficio
de Camara adonde tocan.

Porra de dar Fomento, y
primero Requerimiento, a

del Lic. D. J. de tal Abogado &
A seron enrertos Autos; hize compare-
cer a S. M. contenido en ellos, y pre-
sente su Cuxadon, sien rroner, o con
dixtencia del Interpretete, le ~~Reio~~
Juramento & y le Requeri por ul-
timo apexcevimiento dixer la ver-
dad en quanto al Robo, y muerte
de que se trata en esta causa, decla-
rando con individualidad quieros fue-
ros los Complices, y Culpados, con
apexcevimiento que deno sen aui se
procedera a executar en su persona
el Tormento que le ammenaza a
que se halla comenado; y que si
estando en el se le saltare algun ojo,
quebrare brazo, pierna, o tuero, tu-
viere efucion de Sangre, mutilacion
de miembro, o perdiere la vida, sena
den cuenta, y rierpo, y no dela Real

159
Justicia, que solo procura fauer, y
averiguar la verdad; de que contesto,
que no tiene que decir mas de lo que
ha declarado, por cuya razon man-
de a los Ministros executores lo sa-
quen afuera, le quiten el pelo, y
demuden en Carneres; y haviendose
recomido por J. Maestro Cirufa-
no, y declarado este vales la sagrada
Religion del Juramento, no hallar
en el veso causa, o motivo que le em-
pida la tortura; estando ya con el
pelo derribado, demudo en Carneres,
con unos Calzonillos de tal color
que le cubrian las partes pudendas,
se traxo aui pexencia, y en vir-
tud de que el Cirufano declara, sobre
no hallarle al veso motivo, o causa
que impida la tortura, echosele
el ultimo Requerimiento por ello, y

por no quexer declarar la verdad de lo que se le ha preguntado, se puse en el Libro de Tormento, y estando afirmado, se le volvió a hacer otro requerimiento segun, y como los antecedentes, y dicho Reo se mantuvo en que no sabe nada de lo que se le pregunta; por lo que mandé a S. M. nra. executor proceder a la execucion, y citando en la primera vuelta de la mancuerna, dixo el Reo (aquí se aventaron quantos palabras dixere con sus mismas voces, sean las que fueren) y habiendo.finished la primera, y requerido por segunda vez, digo la verdad, contesto (aquí lo que diga), y de esta manera se haia en todas las demas vueltas hasta la suspension de la tortura que se cierra dici-

endo así. = Y en este estado mandé suspender la tortura, y que se quitare de ella al Reo, desahando ahiesta esta diligencia, para reiterarla cada vez que conenga; habiendo dexado la execucion tanta honra, como lo manifiesta el Prelor que para ello se figura; para cuya constancia lo firmé con dicho Aseor, Inteprete, y Testigos de asistencia, con quienes autuo en la forma referida &c.

Adven-
tercia

Si el Reo fuere menor, o Indio, antes de sacarlo a la Sala de Tormentos, se le recieve su amiento presente su Curador, o Defensor, y en la execucion no hade estar presente ninguno de los dos, sino solo el Juez, Aseor, Inteprete, Testigos de asistencia, y Benéfico. Si el Reo confesare en la tortura, quitado de ella, se le hade leer lo que tiene